

# AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE GRUPO ARGOS S.A. (las "ADPs")

**Grupo Argos S.A.** (la "Sociedad") en desarrollo de lo previsto en el artículo 5.2.1.1.5 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y considerando que su Junta Directiva en reunión del 17 de noviembre de 2016, según consta en el Acta N° 2665, aprobó el reglamento de suscripción de ADPs, formula una Oferta Pública de ADPs (la "Oferta Pública") en los siguientes términos:

## 1. Reglamento de Suscripción de ADPs:

**1. Cantidad:** Se ofrece, sin sujeción al derecho de preferencia, la cantidad de 52.675.000 de ADPs de Grupo Argos S.A. ("Grupo Argos") para que las mismas se ofrezcan en pago de la Oferta Pública de Adquisición con pago en valores (la "OPA") sobre acciones ordinarias de Odinsa S.A. ("Odinsa") que lanzará Grupo Argos simultáneamente con la presente oferta, en los términos de la OPA contenidos en el aviso de OPA correspondiente.

**2. Destinatarios de la oferta:** Los destinatarios de esta oferta son los accionistas de Odinsa, diferentes de Grupo Argos, que acepten recibir en pago ADPs por sus acciones ordinarias de Odinsa (las "Acciones de Odinsa") en los precisos términos del aviso de OPA (el "Aviso de OPA") correspondiente (los "Destinatarios").

**3. Proporción y forma en que podrán suscribirse:** Las ADPs se ofrecen sin sujeción al derecho de preferencia exclusivamente a las personas indicadas en el numeral anterior. Los Destinatarios podrán aceptar la oferta de ADPs en pago de sus Acciones de Odinsa en los precisos términos, incluidos proporción y forma, del Aviso de OPA correspondiente. En consecuencia, los Destinatarios podrán aceptar recibir ADPs en los siguientes términos: (a) Cuando el destinatario de la OPA venda, a través de una o más aceptaciones, entre una (1) y cinco mil (5.000) Acciones de Odinsa en la OPA, el pago del precio de la OPA se hará, a discreción del vendedor, en efectivo y/o en ADPs en las proporciones que el vendedor elija. Es decir el vendedor podrá elegir recibir hasta el 100% del pago del precio de las Acciones de Odinsa en efectivo o en ADPs (el "Rango 1"); (b) Cuando el destinatario de la OPA venda, a través de una o más aceptaciones, más de cinco mil (5.000) Acciones de Odinsa en la OPA, recibirá a título de pago máximo el 50% del precio correspondiente en efectivo y el saldo en ADPs. El destinatario de la OPA definirá, a su entera discreción y con el límite máximo del 50% aquí definido, hasta qué porcentaje del precio de la OPA recibirá en efectivo y hasta qué porcentaje del mismo recibirá en ADPs (el "Rango 2"); (c) Cuando al aplicar los porcentajes a las aceptaciones de la OPA resulte que el pago en ADPs no es un número entero, se pagará en ADPs el número entero y la fracción se pagará en efectivo; y (d) Para evitar cualquier duda, la adjudicación y la determinación de la forma de pago se hará por titular de acciones y no por aceptaciones u órdenes. En otras palabras, y a manera de ejemplo, si una persona desea vender cinco mil quinientas (5.500) acciones ordinarias de Odinsa, y presenta tres aceptaciones diferentes (i) una por tres (3) acciones, (ii) otra por quinientas noventa y seis (596) acciones y (iii) otra por cuatro mil novecientos una (4.901) acciones, para efectos de la adjudicación y la determinación de la forma de pago las tres aceptaciones de un mismo titular se consolidarán por cuenta Deceval y se le aplicarán las reglas del rango al que pertenezca la orden consolidada, que en el caso del presente ejemplo corresponderá al Rango 2.

**4. Comunicación:** La comunicación de la oferta se hará a través de la publicación de un aviso de oferta pública (el "Aviso de Oferta Pública"), que será publicado en por lo menos un diario de amplia circulación nacional de acuerdo con el artículo 5.2.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

**5. Plazo de la oferta:** El plazo de la oferta será de quince (15) días hábiles bursátiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se publique el Aviso de Oferta Pública.

**6. Precio:** Toda vez que las ADPs que se ofrecen en pago de las Acciones de Odinsa objeto de la OPA se encuentran inscritas en el RNVE y en la BVC y que las mismas son valores de alta bursatilidad que hacen parte de los índices COLCAP y COLIR de la BVC, el precio al que serán ofrecidas en pago se determinará calculando el promedio, ponderado por volumen, del precio de las ADPs registrado en todas y cada una de las operaciones realizadas en la BVC durante los 30 días calendario anteriores al segundo día hábil bursátil anterior al inicio del Periodo de Aceptaciones, descontando el valor de la cuota del dividendo a ser pagada entre el 11 y el 20 de enero de 2017, la cual corresponde a COP\$71,75 por ADP. En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 3.3.3.15 del Reglamento de la BVC, el precio de las ADPs que resulte de aplicar la metodología aquí descrita se informará a la BVC antes de las 10:00 a.m. del día hábil bursátil anterior a aquel en que puedan presentarse aceptaciones a la OPA con el fin de que la BVC proceda a publicarlo en su boletín oficial. Tanto el precio como el volumen de cada operación de ADPs se tomarán de la información suministrada por la plataforma de negociación X-Stream de la BVC.

**7. Plazo para el pago:** Como se ha indicado antes en este Reglamento las ADPs objeto del mismo se ofrecen en pago de la OPA de Odinsa, por lo que la contraprestación de las ADPs, es decir las Acciones de Odinsa, se deberá recibir dentro de los tres días hábiles bursátiles (t+3) contados a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación de la OPA, en los términos establecidos en el Reglamento de la BVC y en la Circular de la BVC, para las Ofertas Públicas de Adquisición. La liquidación y compensación de las operaciones se realizará a través del sistema de compensación y liquidación de la BVC.

**8. Entrega de las ADPs:** Dado que las ADPs se encuentran totalmente desmaterializadas, y la transferencia de las mismas se realizará a través del depósito Centralizado de Valores de Colombia.- Deceval S.A. ("Deceval"), el cumplimiento de las operaciones resultantes no podrá ser efectuado mediante la entrega de títulos físicos y serán entregadas, mediante anotación en cuenta, por Deceval a cada destinatario, según la adjudicación realizada por la BVC de conformidad con las reglas aquí contenidas.

**9. Derechos que confieren las ADPs:** Tal y como se consta en el Acta 115 del 24 de noviembre de 2011 de la Asamblea General de Accionistas de Grupo Argos, las ADPs conferirán a sus titulares los siguientes derechos:

· Percibir un dividendo preferencial de COP\$4.00 por acción (el "Dividendo Preferencial") el cual será pagado de preferencia respecto al que corresponda a las acciones ordinarias, siempre y cuando se haya decretado dividendo de los fondos legalmente disponibles para ello. El accionista preferencial tendrá derecho a que se le pague sobre las utilidades distribuibles del ejercicio tal cual éstas están definidas en el artículo 451 del Código de Comercio (las "Utilidades Distribuibles").

· Si las Utilidades Distribuibles son suficientes para pagar, por cada ADP y por cada acción ordinaria, el Dividendo Preferencial, cada acción dará derecho a un dividendo igual independientemente de su clase. Si por el contrario, las Utilidades Distribuibles no son suficientes para pagar en igualdad de condiciones el Dividendo Preferencial a las ADPs y a las acciones ordinarias pero sí son suficientes para pagar el Dividendo Preferencial a cada ADP, a cada ADP se le dará el Dividendo Preferencial y el remanente se repartirá entre las acciones ordinarias. En caso de que las Utilidades Distribuibles no sean suficientes para pagar el Dividendo Preferencial a cada ADP, las mismas se distribuirán únicamente entre los accionistas preferenciales;

· En consecuencia, en ningún caso el dividendo que reciban los titulares de las acciones ordinarias podrá ser superior a aquel que se decreta a favor de las ADPs. El pago del Dividendo Preferencial se hará en dinero o en acciones con la periodicidad y en la forma que determine el órgano social competente y se cancelará con la prioridad que indica la Ley. En ningún caso el Dividendo Preferencial será acumulable para ejercicios posteriores. En cada caso, el primer pago de dividendos corresponderá a aquellos que la compañía decreta después de suscritas las acciones.

Así mismo, las ADPs conferirán a sus titulares los siguientes derechos adicionales:

(i) Participar conjuntamente con los titulares de acciones ordinarias de las Utilidades Distribuibles, en proporción a su participación en el capital suscrito de la Sociedad, previo pago del Dividendo Preferencial y del dividendo ordinario que sea igual al Dividendo Preferencial.

(ii) Tener prelación en el reembolso de aportes en el proceso de liquidación, siempre que haya sido totalmente cubierto el pasivo externo de la sociedad.

(iii) Participar en las reuniones de la Asamblea de Accionistas y votar en ellas exclusivamente en las siguientes situaciones:

a) Cuando se trate de aprobar modificaciones que puedan desmejorar las condiciones o derechos fijados para las ADPs. En este caso, se requerirá el voto favorable del 70% de las acciones en que se encuentre dividido el capital suscrito, incluyendo en dicho porcentaje y en la misma proporción el voto favorable de las ADPs.

b) Cuando se vaya a votar la conversión en acciones ordinarias de las ADPs, salvo que en el respectivo reglamento se haya regulado de manera específica la posibilidad de conversión y los términos en que la misma se realizará. En el evento que se decida aprobar una conversión diferente a la aprobada en el reglamento o que el mismo no haya contemplado esta opción, se aplicará la misma mayoría señalada en el literal anterior.

c) Si al cabo de un ejercicio social, Grupo Argos no genera Utilidades Distribuibles que le permitan cancelar el Dividendo Preferencial, y la Superintendencia Financiera de Colombia, de oficio o a solicitud de tenedores de ADPs que representen por lo menos el 10% de estas acciones, establece que se han ocultado o distraído beneficios que disminuyan las Utilidades Distribuibles, podrá determinar que los titulares de estas acciones participen con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de Accionistas, hasta tanto se verifique que han desaparecido las irregularidades que dieron lugar a esta medida, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Ley 222 de 1995.

(iv) Ser convocado a las reuniones de Asamblea de Accionistas en la misma forma, y dentro de los mismos plazos, que los titulares de acciones ordinarias.

(v) Ejercer el derecho de inspección en los mismos casos, plazos y condiciones que los titulares de acciones ordinarias.

Se entenderá que ninguno de los siguientes casos constituirá una desmejora a las condiciones y derechos de las ADPs:

(i) La emisión de nuevas acciones, incluyendo ADPs por parte del Emisor, con o sin sujeción al derecho de preferencia.

(ii) La conversión de acciones ordinarias en ADPs de conformidad con lo que disponga la Asamblea de Accionistas.

**10. ADPs no suscritas:** Se entenderá que las ADPs suscritas son aquellas entregadas a los accionistas de Odinsa que aceptaron el pago en valores de la OPA, en las condiciones establecidas en el Aviso de Oferta. El saldo remanente de ADPs que quede después de entregarlas a título de pago en la OPA de Odinsa volverán a quedar a disposición de la Junta Directiva en los términos del numeral 3 del Acta 115 de la Asamblea General de Accionistas de Grupo Argos.

**2. Destinatarios:** Los Destinatarios de la Oferta Pública son los accionistas de Odinsa, diferentes de Grupo Argos, que acepten recibir en pago ADPs por las Acciones de Odinsa en los precisos términos del Aviso de OPA.

**3. Forma de Aceptar la Oferta:** Los Destinatarios aceptarán la Oferta Pública mediante la presentación de aceptaciones a la OPA en los términos del Aviso de OPA publicado en este mismo medio el 27 y el 30 de noviembre de 2016 y el día de hoy; esto es, manifestando su aceptación a la OPA a través de la sociedad comisionista de bolsa de su elección, que sea miembro de la BVC, diligenciando para ello el formulario electrónico diseñado por la BVC para el efecto, de conformidad con el instructivo operativo correspondiente en los términos de los artículos 3.9.1.2 y 3.9.1.3 de la Circular Única de la BVC y dentro del plazo de la Oferta Pública que corre simultáneamente con el periodo de aceptaciones de la OPA.

**4. Fecha y hora de inicio y de finalización para la presentación de aceptaciones:** Las aceptaciones a la Oferta Pública se harán mediante la presentación de aceptaciones a la OPA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles bursátiles contados a partir de la fecha del presente aviso. En consecuencia, las aceptaciones a la Oferta Pública de ADPs deberán presentarse entre el día 5 de diciembre de 2016, inclusive, hasta el día 26 de diciembre de 2016, inclusive, en la BVC, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y la 1:00 p.m.

**5. Objetivos económicos y financieros:** La presente Oferta Pública se realiza con el fin de pagar la OPA, dirigida a los más de cien destinatarios de la misma, en los precisos términos del Aviso de OPA.

**6. Inscripción de las ADPs en la BVC:** Las ADPs están inscritas en el RNVE y la BVC.

**7. Ley de circulación y negociación secundaria:** Las ADPs son valores nominativos y su negociación se sujetará a lo señalado en la ley y en los reglamentos de la BVC. La transferencia de la titularidad de las ADPs se hará mediante anotación en cuenta o subcuentas de depósito administradas por Deceval conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley 964 de 2005 y demás normas que la regulen, modifiquen o sustituyan. La enajenación y transferencia de los derechos contenidos en las ADPs se hará mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido por Deceval, cuyos términos y condiciones se entienden aceptados al momento de aceptar la Oferta Pública. Los tenedores legítimos de ADPs podrán negociarlas en el mercado secundario a través de los sistemas transaccionales de la BVC, o solicitar ante Deceval, por intermedio del Depositante Directo, la anotación en cuenta respectiva de la transferencia de ADPs cuando las mismas no se ejecuten a través de los módulos o sistemas transaccionales de la BVC, en cualquier caso, a partir del momento en que estas últimas se encuentren totalmente pagadas y Deceval realice la anotación en cuenta definitiva para su liberación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.15.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, la compraventa de acciones inscritas en una bolsa de valores, como lo son las ADPs, que represente un valor igual o superior al equivalente en pesos de 66.000 unidades del valor real (UVR), deberá realizarse obligatoriamente a través de los módulos o sistemas transaccionales de ésta, salvo las excepciones legales previstas en la misma norma.

**8. Administrador de la Emisión:** Es Deceval el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. en la Calle 24ª # 59 - 42 Torre 3 Oficina 501, de esa ciudad.

**9. Emisión totalmente desmaterializada:** La Emisión de las ADPs se efectuó de manera totalmente desmaterializada y ha sido depositada en Deceval para su administración y custodia. El depósito y la administración de las ADPs se registró por lo dispuesto en la Ley 964 de 2005, la Ley 27 de 1990, el Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que modifiquen o regulen el tema, así como por el reglamento de operaciones de Deceval- Las ADPs no podrán ser materializadas y, en consecuencia, los tenedores de las mismas, al momento de adquirirlas, renuncian expresamente a la facultad de solicitar la materialización de las ADPs en cualquier momento. Las ADPs se encuentran representadas en un macrotítulo custodiado por Deceval. En consecuencia, la titularidad de las ADPs se constituirá por la respectiva anotación en cuenta que realice Deceval.

**10. Derechos que confieren las ADPs:** son aquellos señalados en el numeral 9 del numeral 1 de este Aviso.

**11. Mecanismos para la prevención y control de lavado de activos:** Las sociedades comisionistas de bolsa serán responsables del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Séptimo del Título I de la Parte III de la Circular Externa 029 del 2014. Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Capítulo IV Título IV de la Parte I de la Circular Externa 029 del 2014, los aceptantes de la OPA se vincularán como clientes de las Sociedades Comisionistas de Bolsa a través de las cuales se pretendan adquirir las ADPs.

**12. Gobierno corporativo:** Grupo Argos cuenta con un Código de Buen Gobierno, el cual se encuentra a disposición de todos los inversionistas en la página web: [www.grupoargos.com](http://www.grupoargos.com) donde se selecciona "Gobierno Corporativo" y luego "Buenas Prácticas", y en la página web de la SFC [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co). Adicionalmente, Grupo Argos efectuará el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en el Código País de acuerdo con las normas vigentes.

**13. Documento Informativo (Prospecto):** El contenido del prospecto de información ha sido incorporado en el Documento Informativo que se encuentra a disposición de los accionistas de Odinsa en (i) la Superintendencia Financiera de Colombia, ubicada en la Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá; (ii) en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en la siguiente página web: <http://www.bvc.com.co/empresas/prospectos>; (iii) en las oficinas de los asesores legales de Grupo Argos, Philippi, Prietocarrizosa, Ferrero DU & Uría S.A.S., ubicadas en la Carrera 9 No. 74-08 Oficina 105, Bogotá; (iv) en las oficinas de Grupo Argos ubicadas en la Carrera 43ª No. 1ª Sur - 143 Torre Sur Piso 2º de Medellín, y (v) en las oficinas de la sociedad comisionista de bolsa, BTG Pactual S.A. Comisionista de Bolsa, ubicadas en carrera 7 No. 71 -21, Torre A, Piso 10, Bogotá, D.C. y Carrera 43 A No. 1-50 Torre 2 Piso 10, San Fernando Plaza, Medellín.

## ADVERTENCIA

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DE GRUPO ARGOS. SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN Y EL DOCUMENTO INFORMATIVO PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE GRUPO ARGOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. Y LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICARÁN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DE GRUPO ARGOS.



El estudio Iberoamericano